

vecharán los artesanos libres; finalmente, que al amparo de una paz dos veces secular, cien millones de hombres disfrutaban una prosperidad que no habían conocido nunca.

Acabamos de ofrecer á la vista la obra de destrucción, que continuará hasta que la Roma republicana haya perecido; en la historia del imperio veremos la obra de reconstitución, y la veremos proseguir, á pesar de las sangrientas tragedias de la curia y del palacio.

### III. - CAMBIOS POLÍTICOS.

Con la desaparición de la clase de los pequeños propietarios rurales, perdió la sociedad romana una fuerza de conservación, que hubiera retardado la rápida marcha de la inevitable revolución. Libres ya de todo temor los grandes, no viendo ya ante sí aquellos plebeyos con que era preciso contar en otro tiempo, se abandonaron á la licencia de las costumbres nuevas. Para ellos, la sencillez no fué más que necesidad, ni la igualdad más que presunción. Verdad es que los homenajes y los temores del mundo los ponían á grande altura. En la inmensidad del imperio y de los súbditos, Roma y su pueblo no eran ya más que un punto, y arreglando diariamente los destinos de las naciones y viendo á los reyes esperar sus decisiones á las puertas de la curia, aquellos republicanos estaban poseídos de un orgullo real, cuyas consecuencias debía pagar muy pronto la libertad. Ved qué poderes había en sus manos.

Entre los modernos, por la cuestión de hacienda ó rentas públicas, están los gobernantes bajo la dependencia de los representantes del país: el voto anual del impuesto, ó á lo menos el de los créditos nuevos, es una garantía para las libertades públicas; lo es igualmente para los gobiernos mismos, á los que protege esta necesidad contra la tendencia á gastos inútiles.

En Roma no había nada de esto: la asamblea popular no intervenía en el presupuesto del Estado, y sólo se sabe de un impuesto que se hubiera autorizado por una ley, y todavía fué esto en circunstancias casi revolucionarias. Ingresos y gastos eran regulados por los Padres Conscriptos, los cuales administraban exclusivamente las rentas públicas, como los cónsules disponían del botín de guerra, y los ediles, de las multas (1). De aquí provino que cuando los prevaricadores del orden senatorial usurparon tierras del dominio del Estado y pillaron las provincias, encontraron en sus colegas cómplices ó complacientes. Este abandono de la gestión rentística en manos del senado fué una causa de ruina para la república, como la falta de administración financiera trajo la perdición de nuestra antigua monarquía.

Dueños de la hacienda los senadores, lo eran también de la justicia. En lo civil se instruían las diligencias ante el pretor, que dejando el examen de la cuestión de hecho á jueces elegidos por el senado para negocios importantes, y para los ordinarios por los centurios, no intervenían en el litigio sino para dar la fórmula de derecho aplicable al caso. Lo mismo hacemos nosotros en nuestros tribunales *de assises*, pero en sentido inverso: la decisión del jurado sobre la naturaleza del crimen precede á la declaración de los

(1) En derecho, los generales debían hacer ingresar en el tesoro público el producto del botín de guerra, ó abandonarlo á sus soldados: era el *donativum*, costumbre deplorable bajo el imperio, pero que procedía de la república y de lo más profundo de la vida nacional, porque las guerras de los romanos tuvieron al principio por objeto el pillaje, más bien que la conquista. En cuanto á los ediles, empleaban el producto de las multas en la conservación de los monumentos públicos, y no vemos que se les pidieran cuentas como tampoco á los censores, de sus grandes trabajos. Unos y otros, sin embargo, tendrían al senado al corriente de sus operaciones.

magistrados sobre el artículo del código que á él se refiere.

En lo criminal, el juez era el pueblo reunido en asamblea centuriada. En los antiguos tiempos, los crímenes eran raros; pero la extensión del imperio, el prodigioso aumento de la población urbana, las tentaciones de todo género ofrecidas á los mal inclinados para llegar pronto á la fortuna, hubieron de multiplicar los atentados. Los romanos no eran, como los atenienses, capaces de abandonar sus negocios para ir á escuchar un día y otro y hasta un año entero, á sus oradores forenses. La aristocracia, por otra parte, se guardó muy bien de dejar que se estableciera una indemnización para este servicio; y de aquí resultó que los cónsules se vieron obligados á ejercer el antiguo derecho real que permitía confiar una causa criminal á una comisión, *questio*, y creciendo la criminalidad, hubo de hacerse permanente esta jurisdicción excepcional.

El pueblo era un mal juez. En primer lugar, como él hacía la ley, podía sentirse tentado á ponerse sobre ella ó á interpretarla; luego, la multitud no pesa las razones; se decide por la pasión ó el interés del momento, que suele confundir con la justicia. Así, los acusados procuraban más bien conmoverlo que llevar la convicción á su ánimo. De aquí aquellos vestidos luctuosos, aquellas súplicas y lágrimas de deudos y amigos, y las patéticas oraciones de los abogados; de aquí también aquellas cicatrices y recompensas militares que se ponían á la vista (2).

En un gobierno regular, que tenía entonces tales y tantos intereses que guardar y proteger, y cuando el pueblo no era ya sino una multitud venal, semejante justicia era una soberana injusticia, muy perjudicial á la cosa pública. Calpurnio Pisón fué pues un buen ciudadano, cuando en 149, propuso el establecimiento de un tribunal permanente para juzgar á los concusionarios, muy numerosos entonces (3).

Cinco años después se crearon tres tribunales permanentes, *questiones perpetuae*, para juzgar los crímenes de lesa majestad tumulto y peculado, y se acabó por extender su jurisdicción á todos los crímenes públicos. El veto de los tribunales no podía suspender su acción, ni los comicios casar sus sentencias. El ciudadano condenado por concusión perdía el derecho de dirigir la palabra al pueblo. Teóricamente estos tribunales (*questiones perpetuae*) fueron una usurpación del derecho popular; políticamente, eran una institución inevitable; y como la verdadera política es la que da satisfacción, no á las teorías, sino á las necesidades de la época, esta usurpación, ó más bien, este cambio fué legítimo, porque era necesario.

Lo que da mayor importancia á esta institución, es que los miembros de los nuevos tribunales se tomaban del senado. Esta asamblea no formó, como en tiempos del imperio, un tribunal de justicia, pero saliendo de su seno todos los jueces para las *questiones perpetuae*, el gran cuerpo político de la república venía á ser también en realidad su gran cuerpo jurídico, y esta función, dice Polibio, fué el más firme apoyo de la autoridad del senado. Ya veremos cómo la posesión de estos altos cargos de judicatura vinieron á ser objeto de las más violentas contiendas.

Notemos de paso que, no habiendo conocido nunca la

(2) Véase, por ejemplo, la causa de Manlio. Manio Aquilio, el pacificador de Sicilia, fué acusado de concusión el año 98, y Marco Antonio, su abogado, terminó su defensa desgarrando la túnica de Aquilio para mostrar al pueblo las cicatrices de que estaba cubierto su pecho. El pueblo se conmovió y fué absuelto el acusado, á pesar de las graves presunciones que sobre él pesaban. (Cic., *Brut.*, 62; *de Off.*, II, 14.)

(3) Cic., *Brut.*, 27. La ley Calpurnia fué renovada con más severidad en 126 por la ley Junia, en 101 por la ley Acilia, en 81 por la ley Cornelia y en 59 por la Julia.

sociedad romana lo que llamamos nosotros ministerio público, los particulares debían suplirlo acusando á los culpables. La *delatio* era pues una forma regular de procedimiento que Cicerón encontraba hasta admirable (1); todos los ciudadanos y cada uno de ellos podían mostrarse parte civil ú órgano de acusación en interés del Estado; lo cual llegó á ser una industria, que tuvo sus riesgos, pero también sus provechos. Se podía ganar en ella honrosa reputación en elocuencia forense y así es cómo se daban á conocer los jóvenes nobles; ganábase también dinero, pues el *quadruplator* recibía como indemnización del servicio prestado á la sociedad, la cuarta parte de los bienes confiscados ó de la multa impuesta al culpable. Una inscripción de Macedonia ofrecía 200 denarios de recompensa al delator que descubriera á los profanadores de un sepulcro: en Inglaterra todavía se obra así. Estos delatores que el imperio heredará de la república, tendrán entonces mala nota; ya la tenían en tiempo de Plauto. Uno de sus parásitos declara desdeñosamente, que no querría cambiar su oficio «por el de aquellos hombres cuya función judicial es una red para pescar los bienes ajenos.»

¿Cuál era el valor legislativo de los senadoconsultos? Discutíase sobre este punto, y en aquella constitución que era obra del tiempo, no existía ninguna regla sobre el asunto. Al principio, legisaba el senado con toda libertad en la triple esfera del culto, de la hacienda pública y de los negocios extranjeros; pero queda cierto número de senadoconsultos relativos á otras cuestiones, sobre todo, de policía y administración. Pomponio dice en el Digesto (2): «Como era difícil reunir el pueblo, la necesidad hizo pasar al senado el cuidado de la república, y todo lo que él decretaba se obedecía. Estos decretos se llaman senadoconsultos.»

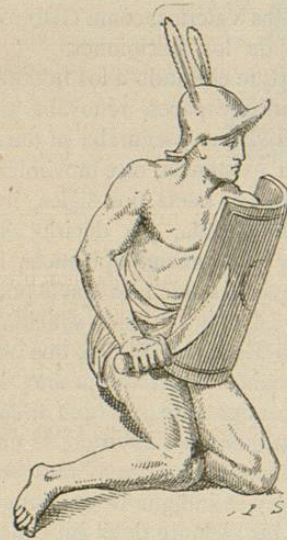
El senado se atribuyó el poder de dispensar de la observancia de las leyes. Cuando declaraba que á su parecer el pueblo no podía ligarse por una ley, *ea lege non videri populum teneri* (4), el magistrado encargado de su ejecución quedaba autorizado para no ejecutarla. Pero los tribunales demagogos, tan ingeniosos como los Padres Conscriptos, en torcer la ley, ingerirán en algunas de sus rogaciones revolucionarias una cláusula que impondrá á los senadores la obligación de jurar, so pena de destierro, que obedecerán las leyes. Así lo hará Saturnino cuando quiera poner facultades excepcionales en manos de Mario.

(1) *Accusatores multos esse in civitate utile est ut metu contineatur audacia.* (Pro Roscio Amer., 20.)

(2) I, II, 9.

(3) De una lámpara de barro cocido. Gladiador tracio, así llamado por tener la misma armadura ofensiva y defensiva que los guerreros tracios, una especie de machete ó espada corta y corva (*sica*) y el escudo pequeño (Festo, s. v.) de contorno cuadrado y superficie convexa (Rich, *Antiq. rom. et grecq.*: palabra *Thrax*).

(4) Cic., *de Domo*, 19; Philipp., XII, 5. Después de los Gracos, el senado se atribuyó la facultad de dispensar de la observancia de una ley, *legibus solveretur*; pero era preciso, para que el senadoconsulto fuera viable, la presencia de 200 senadores y luego la aprobación del pueblo, con lo cual no podían los tribunales oponer su veto (Ascon., in Cic., *pro Corn.*, p. 57-8).



Gladiador (3)

Con este doble derecho de hacer senadoconsultos obligatorios y de dispensar de la observancia de ciertas leyes, no tenía ya el senado necesidad de la dictadura. Así este cargo desaparecía de la historia (5). La dictadura era entonces permanente en la curia y de ella la hacían salir los senadores con la fórmula *Caveant consules*, que equivalía á nuestra declaración de estado de sitio, y daba plenos poderes á los cónsules. Pero cuando la agitación renazca en el foro, los tribunos se negarán á reconocer en esta fórmula la facultad de suprimir la apelación al pueblo, *provocatio*; y los juicios de Opimio, de Rabirio y de Cicerón romperán esta arma en manos del senado.

El senado intervenía de otra manera aun en la legislación. Las leyes Publilia y Hortensia le habían quitado la iniciativa y la sanción de las leyes; pero volvió á encontrar estas prerrogativas por medios indirectos. Decidía, por ejemplo, que se presentara á las tribus un plebiscito autorizado previamente con su aprobación, lo que desde luego aseguraba el voto, y hacía establecer por la ley Elia-Fufia, que no pudiera celebrarse sesión una asamblea, ó que sus decisiones no tuvieran efecto, cuando un magistrado anunciara al presidente de los comicios su intención de observar el cielo. Era el veto suspensivo oculto bajo una forma religiosa, y el medio de atajar una rogación revolucionaria. El mismo Cicerón lo confiesa sin ambages ni rodeos. «Esta ley, dice, es nuestra fortaleza contra los furros tribunicios (6).» Si, pero en tanto se respeten la ley, la preocupación que la sostenía y el senado que la había dictado.

En las elecciones la acción era más reservada y no menos real, como quiera que en el mismo senado se confeccionaba la lista de los candidatos propuestos á la elección del pueblo por el presidente de la asamblea.

Tenía la vigilancia del culto, el derecho de prohibir ciertos ritos y el de dar ó negar el derecho de ciudadanía á dioses extranjeros. En fin, toda la política exterior, convocatoria de las legiones, empleo del ejército, recursos puestos á disposición de los generales, tropas nacionales y cuerpos auxiliares, condiciones impuestas á los vencidos, relaciones con los aliados, todo se arreglaba en el senado; y si no había desposeído expresamente al pueblo del derecho de paz y de guerra, obraba ordinariamente como si esta facultad soberana no perteneciera ya á la asamblea popular (7). Desde muy temprano se pretendía inquirir si para declarar la guerra no bastaba un senadoconsulto.

En una palabra, el senado, en otro tiempo simple consejo del rey ó de los cónsules, al presente era el que gobernaba y administraba: los magistrados no eran en cierto modo sino su poder ejecutivo en acción, *quasi ministros gravissimi consilii*.

Esta concentración de todos los poderes en manos del senado era exigida por las nuevas condiciones de existencia de la república. Compuesta de hombres que habían desempeñado los más altos é importantes cargos, dirigido las más difíciles guerras y gobernado provincias tan vastas como reinos, aquella asamblea era el cuerpo más experimentado, más hábil, y todo á la vez el más prudente y audaz que jamás hubiera regido un Estado. El gran consejo de otra

(5) La dictadura de Sila y de César es distinta de la antigua.

(6) ... *Subsidia certissima contra tribunicios furros, propugnacula murique tranquillitatis et otii.*

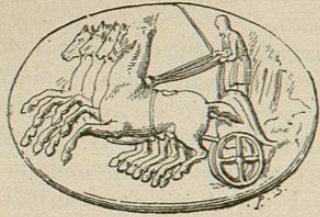
(7) Cuando el senado emprende una guerra sin haber obtenido la autorización del pueblo, ó bien la presenta como continuación de antiguas hostilidades. Así se hizo en Lusitania en tiempo de Cepión; ó ya suponiendo que los aliados solicitan asistencia. Lo más frecuente es apurar la paciencia de sus adversarios, y á pretexto de que ellos han violado la paz, envía sus legiones. Así Cartago, al defenderse de Masinisa, había roto los tratados.



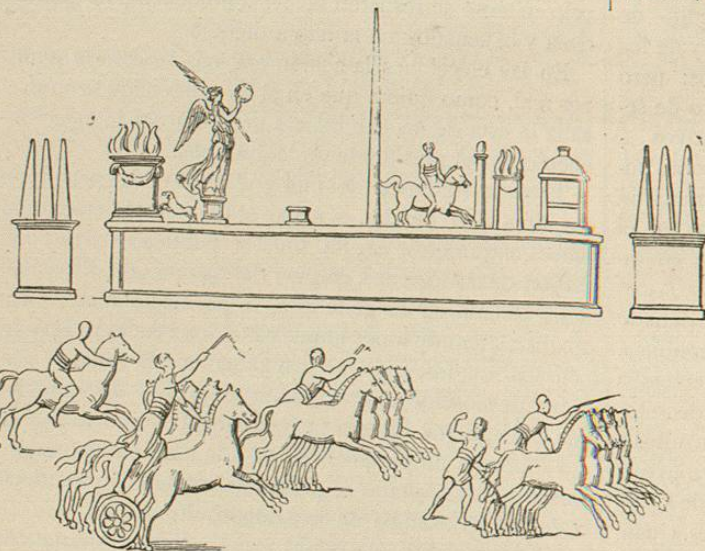
ciudad poderosa, Venecia, no fué sino un pálido reflejo de aquel. Pero Venecia contenía á su nobleza, como á su pueblo, y el senado romano no supo contener la suya, dejándose dominar por la facción de los grandes, como la llana Salustio.

En efecto, el senado no era sino la cabeza de una aristocracia nueva, más ilustre que la antigua porque había hecho cosas más grandes, más orgullosa porque veía el mundo á sus pies. De las antiguas *gentes* apenas quedaban algunas, y desde la época de la segunda guerra púnica, el senado tenía más plebeyos que patricios. Así, en 172, hubo á pesar de la ley dos cónsules plebeyos y en 131 dos censores del mismo orden.

Un hecho de la más alta importancia hubo de producirse en la época que nos ocupa: la nobleza y el pueblo se habían renovado enteramente. Pero otros hombres traen otras ideas; esta segunda nobleza, bien que oriunda del pueblo, miraba al pueblo con no menor desprecio que la primera. No era ya al plebeyo á quien se negaban los honores; era al hombre nuevo. Uniendo con matrimonios y adopciones su



Auriga de pie en una cuadrige (1)



Carrera de carros (2)

sangre y sus intereses (3), las familias nobles formaban una oligarquía que hacía de las magistraturas su patrimonio hereditario. Ni podía ser de otro modo. Los cargos lucrativos del consulado y de la pretura, se daban siempre á elección; para alzarse á ellos, había que asegurar el favor de los que podían darlos, y este favor se obtenía de dos maneras: comprando cierto número de electores con oro, ó el pueblo entero con placeres. Gracias al botín de guerra traído de las provincias y á los censos de inmensos dominios que se habían reservado los procónsules, los hijos de aquellos que no

(1) Piedra grabada del gabinete de Francia, núm. 1866 del catálogo.

(2) De una piedra grabada. Arriba la *spina*, cuyos carros debían dar siete veces la vuelta. Está adornada con un obelisco y una victoria; á los extremos están los límites y al rededor giran los carros.

(3) Así, una hermana de P. Emilio se había casado con el Africano; él mismo tomó por esposa una Papiria; su hijo mayor fué adoptado por Q. Fabio Máximo y el segundo por un hijo del Africano. Sus dos hijas entraron en dos ilustres casas plebeyas, casándose una con Elio Tuberón y otra con el hijo de Catón.

habían ganado en la conquista de Italia más que siete arpentas de tierra podían multiplicar los festejos y diversiones: carreras de carros, combates de gladiadores, representaciones escénicas, cacerías de animales fieros, juegos de todas clases y distribuciones gratuitas.

La venalidad del pueblo y la necesidad de pasar primero por el ruinoso cargo de la edilidad (4) cerraban el acceso á los honores á todos los que no podían sacrificar crecidas sumas en un día de elección ó de juegos públicos; por donde se ve que era preciso ser ricos para llegar á los cargos, y entrar en los cargos para llegar á la riqueza; círculo vicioso y al parecer infranqueable, pero que explica y da razón de cómo no salían de las casas en que habían hecho entrar una vez la fortuna. La ley decía, eso sí, que las magistraturas eran anuales; pero Catón perdía el tiempo en reprobar al pueblo que las diera siempre á los mismos hombres. En los fastos consulares, ciertos nombres vuelven y se repiten sin cesar: de 219 á 133, es decir, en 83 años, sólo nueve familias obtuvieron 86 consulados (5). Con esto sólo un pequeño número de ciudadanos oscuros lograban abrirse paso: el pontífice máximo Coruncanio, Flaminio, Varrón, Catón, Mummio y aquel Acilio Glabrión que pretendiendo la censura, criticaba agriamente á los nobles ligados contra los hombres nuevos. Y todavía algunos de estos advenedizos habían debido su fortuna al patronato de una ilustre familia, como Catón, cliente de los Valerios, como Glabrión y Lelio, protegidos de los Escipiones.

Este movimiento que elevando á los honores á todos los ciudadanos capaces, renovaba sin cesar la aristocracia, y que aseguraba su duración legitimando su existencia, este movimiento que había comenzado hacía dos siglos, iba pues á detenerse. Encerrada, por decirlo así, en los altos cargos y en su misma opulencia, la nobleza desataba ó rompía todo lazo con el pueblo, á quien despreciaba, aun cuando solicitara sus sufragios, como Escipión Násica, que tomando la callosa mano de un campesino, le preguntaba: «Pero, amigo mío, ¿es que andas con las manos?» Otro, Servilio Isáurico, se encuentra á pie en un camino, que va á cruzar un ciudadano á caballo, y se indigna de que tenga la audacia de pasar por delante de él sin echar pie á tierra. Poco tiempo después, reconociendo al pobre hombre en un tribunal, denuncia el hecho á los jueces, los cuales, sin querer oír más, condenan á una voz al irreverente viajero.

Es menester representarse bien cómo aquella oligarquía podía ser impunemente tan desdeñosa y despectiva para con el pueblo, y cómo los pequeños tenían tanta resignación bajo el orgullo de los grandes. El pueblo, cuya composición se conoce ahora, no oía hablar más que de sus hazañas, de sus riquezas y de su noble origen: veíalos siempre seguidos de un ejército de clientes y esclavos, cortejados por los magistrados de las ciudades extranjeras, por los embajadores de los reyes, por los reyes mismos, en el teatro y en los juegos sentados en lugar preferente, aparte siempre de la multitud, envueltos en su toga con amplia orla de púrpura que desde lejos indicaba al senador y pudiera decirse al amo y señor del pueblo rey. Todos los

(4) Desde el tiempo de la segunda guerra púnica los ediles debían celebrar á sus expensas los *ludi maximi*. Según un pasaje de Tito Livio (XXIV, 11) se ve que los senadores debían ser todos muy ricos.

(5) A saber: los Cornelios 21; los Fulvios 10; los Sempronios 9; los Marceles 9; los Postumios 8; los Servilios 7; los Fabios 7; los Apios 6, y los Valerios 6.

días resonaban en la ciudad los nombres de aquellos nobles personajes, que volvían de sus gobiernos, con las manos tan cargadas de despojos, que podían adornar con ellos, además de sus palacios y *villas*, el Foro, el Campo de Marte y los templos. Ayer entraba uno de ellos en triunfo en la ciudad y toda Roma se extendía á lo largo de la vía Sacra para ver pasar el botín, á los cautivos, al vencedor subiendo al Capitolio y al ejército siguiendo su carro con pompa marcial; hoy un consular erige su propia estatua en una plaza pública, ó consagra con solemnes y fastuosos sacrificios un templo ofrecido en el fragor de una batalla; mañana solemnes procesiones irán en acción de gracias á los dioses por la victoria de algún general ausente; ó el luctuoso carro de algún ilustre muerto atravesará el

Foro, seguido de un cortejo de todos sus mayores y cuyo más próximo deudo pronunciará la oración fúnebre desde lo alto de la misma tribuna, donde los magistrados anuncian al mundo las decisiones del pueblo y las victorias de los ejércitos. Un Metelo acaba de pasar por el Foro, llevado en su lecho de respeto, por sus cuatro hijos, que son ó han sido pretores, consulares y triunfadores. Este Metelo era el Macedónico; Escipión había tomado el título de Africano; Mummio el de Acaico; y estos gloriosos sobrenombres recordaban sin cesar al pueblo que aquellos hombres habían hecho la grandeza de Roma, como las hazañas de sus antepasados, grabadas en las monedas, perpetuaban el recuerdo de los que en días difíciles habían salvado la fortuna del pueblo romano.



Combate de gladiadores (1)

Ante el esplendor que rodeaba aquellos ilustres nombres, los plebeyos, en su mayoría, de origen servil, sentían más todavía su humildad.

Dueños del senado, de los altos cargos, de los tribunales, y cuando sabían entenderse, del foro, los nobles lo manejaban todo y en todo intervenían á su sabor; el senado mismo vio á menudo desconocida su autoridad por ellos. A pesar del senado, á pesar del pueblo, Apio Claudio triunfó de los salases; Popilio Lenas había atacado sin motivo á los estatieles, arrasado su ciudad y vendido diez mil de sus habitantes: algunas voces se levantaron en favor de aquellos infelices, los únicos de todos los ligures, que no hubieran hostilizado nunca á las legiones, y se ordenó por un decreto que fueran rescatados. Popilio respondió pasando á cuchillo otros diez mil de ellos. Llamado á juicio obtuvo del pretor un aplazamiento y luego se le echó tierra al asunto. Escipión en sus operaciones no consultó al senado; y á su ejemplo, con harta frecuencia olvidaron los generales en sus provincias que no debían ser más que dóciles agentes de una autoridad suprema. Así, pues, sin esperar la autorización del senado, Manlio atacó á los galatas, Lúculo á los vaccenses, Emilio á Palancia, Casio á los montañeses de los Alpes. Este mismo Casio quería abandonar la Cisalpina, provincia de su mando, para penetrar por la Iliria en la Macedonia, donde mandaba el otro cónsul, á riesgo de dejar á Italia y á Roma sin defensa.

Prohibiendo á la aristocracia las costumbres y las leyes buscar en la industria y el comercio legítimos y honestos

(1) De un mosaico grabado por Winckelmann (*Mon. inéd.*, p. 197). El *retiarius* ha arrojado su red (*rete*) sobre la cabeza de su adversario y lo ataca con su horca, única arma que le es permitida, mientras que el *secutor* lleva un escudo y un cuchillo de dos filos. El hombre que está detrás del retiario es un lanista ó maestro de gladiadores.

logros, no le quedaban más que las vergonzosas ganancias, y no se descuidaba en este punto. Con los aliados y los provinciales todo lo tenía por lícito. Pensábase en enviar á Marcelo á Sicilia otra vez. «¡Antes nos sepulte bajo su hirviente lava el Etna!» exclamaron los siracusanos. Sicilia iba á expiar su fecundidad; España la riqueza de sus minas. Además de la cuota permanente, los españoles daban trigo, recibiendo parte de su valor; pero los pretores fijaron un precio muy bajo para el trigo comprado por el Estado y muy alto para el que los españoles debían suministrar; después convirtieron en metálico esta prestación en especie, y de esta manera realizaron pingües negocios en provecho propio. Estas exacciones llegaron á ser tan escandalosas, que en la época de la guerra de Perseo, juzgó prudente el senado hacer algún acto de justicia. Dos pretores fueron acusados y se desterraron ellos mismos antes del juicio, el primero á Tibur y el segundo á Preneste. Otros eran sospechosos, pero el magistrado encargado de la información tuvo que partir súbitamente á su gobierno, y el senado por terminar tan enojoso asunto, hizo algunos arreglos para dar á los españoles una aparente satisfacción.

En Grecia, al mismo tiempo, cónsules y pretores pillaban á porfía las ciudades aliadas y vendían á los ciudadanos en pública almoneda: así lo hicieron en Coronea, en Haliarte, en Tebas, en Calcis. La estéril Atica fué condenada á pagar 100,000 medidas de trigo; Abdera dió 50,000, y más de 100,000 modios; y como se atreviera á reclamar ante el senado, Hostilio la entregó al pillaje, decapitó á los magistrados de la ciudad y vendió como esclavos á todos sus habitantes.

Otro pretor, Lucrecio, más culpable todavía, fué acusado en Roma «Sería injusto, dijeron sus amigos, acoger estas quejas contra un magistrado ausente en servicio de la re-